

Uetate...

SELLO QVARTO, V...
 MARAVEDIS, AÑO DE M...
 SETECIENTOS Y SESENTA
 Y SIETE. 2

Acuerdo. En la Villa de Alhama en veintay cinco días
 del mes de Agosto de mil Setecientos Setenta y siete
 años los señores D.ⁿ Jines Solana Canobas
 y D.ⁿ Juan Juxtes Díaz, Alcaldes ordinarios p.
 su Mage.^d D.ⁿ Juan Montalban Casuela, D.ⁿ Juan
 Sanchez Almanza, D.ⁿ Fran.^{co} Texuel Canobas, y
 D.ⁿ Juan Solana Alvarez Conzejo Justicia y Re
 xim.^{to} de ella D.ⁿ Lorenzo de Bibanco y de una
 ra, D.ⁿ Fran.^{co} Alcon Díaz Diputados allando
 represente D.ⁿ Blas de Canobas Aldego proce
 xador Sindico q.^{ta}, estando juntos en el Ayun
 tam.^{to} // Dixerón que atendiendo algunos q.^{ta} con
 binientos que pueden resultar en la venta de or
 talizas en las Huertas, y en la de revenderlas
 y en q.^{ta} los taxos antes que traigan comestibles
 de venta no la ejecuten en la plaza publica pa
 ra óbiar en el modo posible algunos perjuizios
 del comun devian acordar mandar, acordaron
 y mandaron, que ningun or telano con ningun
 pretexto venda en las Huertas or taliza de nin
 gun genero pues solo puede vender en la pla
 za publica basola multa no cumpliendo de
 quinze Re.^{as} del D.ⁿ p.^{ta} la primera vez p.^{ta} la se

